

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 22 de abril de 2024. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que, se encuentra vencido el término de traslado del avalúo y el apoderado demandante había solicitado su remate. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo – singular
Demandante: Banco Davivienda S.A. Nit. 860.034.313-7
Demandado: Blokes Klahr S.A.S. Nit. 900.357.050-6
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00137-00**

En este proceso se ha logrado el embargo (ítem 012), secuestro (ítem 040) y avalúo (ítem 47) del vehículo de marca **JAC Placa ZNM-349** de propiedad de Blokes Klahr S.A. Además, ya se ha ordenado seguir adelante esta ejecución (ítem 025). Respecto del avalúo cabe señalar que del presentado se corrió traslado en auto del 04 de abril de 2024 (ítem 47) respecto del cual, vencidos los 10 días, no hubo pronunciamiento alguno. No se observan irregularidades en el trámite de este proceso que puedan acarrear nulidad.

Igualmente se observa que en el memorial en que se presentó el avalúo (ítem 45) también se solicitó proceder al remate del vehículo, lo que se ordenará en esta providencia de conformidad con el artículo 448 del C.G.P. considerando que no existen peticiones que resolver con respecto al vehículo, y su base de licitación será el 70% del avalúo conforme dispone la misma norma.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como **FECHA Y HORA** el día 30 del mes de MAYO del año 2024, a la hora de las 9:00 A.M., para para llevar a cabo en este juzgado la diligencia de **REMATE** del vehículo de placa **ZNM-349** marca JAC Línea HFC1083K1RF modelo 2016, tipo Camión, de propiedad de BLOKES KLAHR S.A. Nit. 900.357.050-6, inmovilizado en el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. Carrera 34 No. 10-

499 Municipio de Yumbo (V), avaluado en la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$50.420.000).**

Será postor hábil en el remate quien cubra al menos el **70%** del avalúo dado a dicho bien, **previa consignación del 40% a saber: \$20.168.000**, que ordena la Ley.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, los interesados podrán hacer la postura conforme esta norma dispone.

TERCERO: INDICAR que el remate se anunciará mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, a saber: **Occidente, El País o El Espectador**. La publicación se deberá hacer en día domingo con antelación **no inferior a diez (10) días** libres al de la fecha señalada para el remate, en ella se indicarán cada uno de los datos establecidos en los numerales 1 al 6 del artículo 450 del Código General del Proceso. En dicho anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-palmira> - micrositio del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira. Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se enviará por el demandante al correo del despacho antes de la apertura de la licitación legible en formato PDF y se agregará al expediente. Con dicha copia deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: ORDENAR que en dicho aviso se indique los interesados en hacer postura, que deben comunicar con antelación al correo de este juzgado a saber: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co para manifestar su interés en este remate, acreditar sus posturas y consignaciones bancarias, que deberán hacerse previamente a la cuenta No. 765202031002 del Banco Agrario, dependencia: **765203103002** correspondiente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira con los requisitos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura en su **Protocolo para la Implementación del "Modulo de subasta judicial virtual"** los cuales pueden examinar en el micrositio del juzgado y se mencionan en el numeral sexto del presente auto, cumplido lo cual, podrán participar en la puja en la fecha y hora señaladas, la cual se realizará mediante la **plataforma lifesize de la Rama Judicial del Poder Público. También deberá indicar a** los interesados en hacer postura virtual, que su oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; **con clave que será suministrada por el ofertante**

únicamente al Juez, en el desarrollo de la audiencia virtual de remate, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

QUINTO: Todas las posturas de remate presentadas deberán contener además como mínimo la siguiente información: - Bien individualizado por el que se pretende hacer postura; - El monto por el que hace la postura; - La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. - Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. - Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso. - A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: TENER POR SANEADO el trámite llevado hasta el momento al no observarse irregularidades que puedan acarrear nulidad de lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Lht

Luz Amelia Bastidas Segura

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584e51f0ee2f9c069b92221da1644723d83375b6545136df70734a9cf241b5fc**

Documento generado en 29/04/2024 11:05:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>